

¡Venga tu Reino!

**REGLAMENTO
DE LOS MISIONEROS PERMANENTES
DEL REGNUM CHRISTI**

Aprobado por el Colegio Directivo General, 22 de enero de 2024

Capítulo I. Identidad

Naturaleza

1. Se denominan «misioneros permanentes» aquellos miembros laicos del Regnum Christi, casados o solteros, que, en respuesta a su llamado a la santidad por medio de una vocación misionera específica, se comprometen mediante una promesa a ofrecer su disponibilidad a Cristo a través de la Federación para ser enviados a los destinos apostólicos que requiera la misión evangelizadora del Regnum Christi en el mundo e informan toda su vida personal, familiar y social de un espíritu evangélico de misión permanente, viviendo su compromiso misionero insertos en las realidades temporales.

Organización en red

2. Para mejor actuar su servicio misionero al Regnum Christi, se reúnen en red bajo las autoridades de la Federación. Forman así una comunidad particular de fieles asociados que comparten una misma vocación que han de vivir, custodiar y promover.

Capítulo II. Vida espiritual y virtudes evangélicas

Fundamento

3. El misionero permanente vive el misterio de Cristo enviado por el Padre y ungido por el Espíritu Santo para proclamar el Reino de los cielos. Por ello, es un apóstol cuya vida se construye desde la aspiración a una intensa vida espiritual contemplativa¹ y, para esto, aprecia y busca espacios de silencio interior y exterior.

Modelos

4. Los miembros misioneros del Regnum Christi toman como modelo inspirador de su vida cristiana y misionera a la Sagrada Familia².

Medios

5. La comunión con Cristo Rey y con los demás miembros del Regnum Christi, como parte del Cuerpo Místico de Cristo, se desarrolla con la docilidad a las inspiraciones del Espíritu Santo recibidas sobre todo en la oración, nutrita por la Palabra de Dios y por la vivencia de la liturgia, a través del discernimiento espiritual y con la vivencia de los siguientes medios de vida espiritual:

1.º las prácticas de vida espiritual propuestas por el Regnum Christi³;

¹ Cf. *Estatutos de la Federación Regnum Christi*, 20.

² María y José entregados totalmente y como matrimonio al servicio de la misión de Jesús, haciendo de su familia la primera iglesia doméstica de la que Jesús saldría a evangelizar el mundo. Hacemos nuestra su disponibilidad y entrega incondicional, animados por sus mismos ideales, sentimientos y anhelos misioneros de colaborar con el plan salvífico de Dios dando a Cristo al mundo.

³ Que vienen reflejadas en el *Reglamento de los Fieles Asociados a la Federación Regnum Christi*, capítulo 1, n. 5, y en el manual de oraciones correspondiente.

- 2.º la participación diaria en la Celebración eucarística;
- 3.º el rezo diario del Rosario;
- 4.º la práctica de la dirección espiritual;
- 5.º la asistencia, de preferencia anual, a ejercicios espirituales de una semana.

Virtudes específicas

6. De modo particular, según el carisma del Regnum Christi y la propia vocación misionera, la vida espiritual de los misioneros permanentes busca reflejar:

- 1.º la pobreza de espíritu⁴ que los conduce al abandono y confianza en Dios;
- 2.º la obediencia a la voluntad del Padre⁵ para cumplir fielmente su misión;
- 3.º la caridad⁶ como fruto del encuentro personal con Cristo que los lleva a donarse a los demás;
- 4.º la humildad⁷ para saberse instrumentos dóciles en manos de Dios.

Autenticidad cristiana: sentido de la pobreza, pureza y obediencia

7. Los misioneros permanentes, por la autenticidad del testimonio evangélico que reclama su vocación específica, se comprometen a vivir de una manera particular las virtudes evangélicas de la pobreza, la pureza en pensamientos, deseos y acciones, y la obediencia filial conforme a su estado de vida⁸.

Pobreza

8. Los misioneros permanentes viven la virtud cristiana de la pobreza como profetas de los valores evangélicos en un mundo que parece obsesionado por los bienes materiales, conscientes de que deben buscar primero el Reino de Dios, y todo lo demás llegará por añadidura (cf. *Mt* 6, 33). Por ello:

- § 1. Viven libremente una auténtica austeridad de vida.
- § 2. Difunden a su alrededor, mediante el propio testimonio personal, la cultura de compartir los propios bienes y de cuidar los bienes comunes.

⁴ «Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el Reino de los cielos» (*Mt* 5, 3).

⁵ «El reino de los cielos es semejante a un comerciante que busca perlas finas, que, al encontrar una de gran valor, va, vende todo lo que tiene y la compra» (*Mt* 13, 45-46).

⁶ «Nadie tiene amor más grande que quien da la vida por sus amigos» (*Jn* 15, 13).

⁷ «Tomad sobre vosotros mi yugo y aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón, y hallaréis descanso para vuestras almas, pues mi yugo es suave, y mi carga, ligera» (*Mt* 11, 29-30).

⁸ Cf. *Reglamento de los Fieles Asociados a la Federación Regnum Christi*, 17 1º

§ 3. Ponen su trabajo profesional al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia, sin menoscabo del deber de sostener la propia vida y familia.

§ 4. Aportan en la medida de sus posibilidades generosa y responsablemente recursos a las necesidades de los demás miembros de la red, a las del Regnum Christi, a las de la Iglesia y a las de los pobres.

Pureza

9. Los misioneros permanentes viven con alegría la virtud cristiana de la pureza, testimoniando el verdadero amor humano y cristiano en medio de una cultura que a veces se manifiesta hedonista, conscientes de que los puros de corazón ven a Dios (cf. *Mt 5, 8*). Por ello:

§ 1. Manifiestan y difunden con su lenguaje y sus conversaciones el respeto por la dignidad de todas las personas y el sentido cristiano del amor, siendo ejemplos de delicadeza, modestia y respeto en las relaciones con todo tipo de personas.

§ 2. La situación de soltería, de viudez o de soledad ofrece un espacio para una especial donación de amor generoso a los demás, tanto en la Iglesia como en la sociedad.

§ 3. El matrimonio, al hacer presente la donación entre Cristo y la Iglesia, ayuda a los cónyuges a vivir su matrimonio como mutua donación con apertura generosa y responsable a la vida, conforme a la doctrina de la Iglesia, proyectando la alegría del amor cristiano, educando cristianamente a los hijos y manteniendo abiertas las puertas de su hogar a los demás.

Obediencia

10. Los misioneros permanentes viven con libertad filial la virtud cristiana de la obediencia en un mundo que tiende a exaltar el poder y la autosuficiencia, conscientes de que, si el sarmiento permanece unido a la vid, da mucho fruto (cf. *Jn 15, 5*). Por ello:

§ 1. Buscan adherirse con generosidad cotidiana a la voluntad de Dios a través de sus compromisos y de la escucha cotidiana a las inspiraciones del Espíritu Santo.

§ 2. Acogen generosamente los destinos misioneros a los que el Regnum Christi les envía sin descuidar las obligaciones del propio estado y condición de vida.

Capítulo III. Vida fraterna

Fundamento y alcance

11. Enviados por Cristo a evangelizar en diferentes lugares y mediante diversas tareas apostólicas, los misioneros permanentes están hermanados en Cristo y en la vocación. Por esto, buscan mantener lazos afectivos y humanos profundos entre todos ellos y ayudarse recíprocamente en la vivencia de su vocación.

Ámbitos y medios

12. Con el fin de ayudarse en los ámbitos espiritual, humano, formativo, apostólico y económico, los misioneros permanentes:

- 1.^º pueden constituir equipos, sin perjuicio de su integración en los equipos de las secciones locales, que se reúnen con una cierta frecuencia, mediante recurso a medios electrónicos si es necesario. Estos equipos son mixtos para no separar a los matrimonios;
- 2.^º cuentan con un responsable general y, si necesario, también territorial, el cual se ayuda de un equipo coordinador;
- 3.^º mantienen una comunicación estable y generan iniciativas de apoyo mutuo;
- 4.^º tienen algunos encuentros periódicos en un mismo lugar del territorio o del mundo.

Fraternidad abierta hacia todos

13. Los misioneros permanentes promueven en sus familias y desde sus familias la apertura de corazón, la disponibilidad al servicio, el celo apostólico y la solicitud por las necesidades ajena para contribuir, junto con los demás miembros del Regnum Christi y de la Iglesia, a formar en el mundo la gran familia de los hijos de Dios. A ejemplo de Jesucristo y de San Pablo, muestran una especial atención por acompañar a los hombres y mujeres de las periferias existenciales, acordándose de los pobres y necesitados (cf. *Gal 2, 10*).

Capítulo IV. Formación

Finalidad de la formación y responsabilidad en ella

14. «El apostolado solamente puede conseguir plena eficacia con una formación multiforme y completa» (*Apostolicam actuositatem*, 28). Por ello:

§ 1. La formación no ha de entenderse como una mera adquisición de conocimientos, sino como la transformación progresiva del propio modo de pensar, sentir y actuar para vivir un estilo de vida profundamente cristiano a nivel personal y comunitario.

§ 2. Cada misionero es el responsable de la elaboración y aprovechamiento de su propio plan de formación sistemática y permanente⁹.

§ 3. El responsable general de los misioneros permanentes propondrá un plan general de formación que complete la formación personal, habiendo promovido una consulta adecuada a los miembros. Este programa será revisado y actualizado periódicamente.

⁹ Cf. *Documento de Aparecida*, 279; *Christifideles laici*, 63.

Contenido

15. Los misioneros permanentes deben contar con una formación profesional y unos estudios de formación cristiana adecuados, que se tomarán en cuenta a la hora de asignarles los destinos apostólicos.

Formación integral

16. Su formación integral, además de la espiritual y humana, comprende¹⁰:

1.^º Formación intelectual:

a. Los misioneros permanentes, además de ser testigos, deben ser también maestros que enseñan la fe. Por ello, buscarán contar con una formación en ciencias religiosas que les proporcione un conocimiento orgánico de la doctrina católica.

b. Se mantendrán actualizados profesionalmente para ser competitivos en el propio ámbito profesional y servir mejor a la misión evangelizadora del Regnum Christi.

2.^º Formación apostólica: los misioneros permanentes buscarán asimilar, de manera particular, los principios de acción apostólica del Regnum Christi (EFRC¹¹ 32-39) y estudiarán contenidos de teología pastoral.

Capítulo V. La promesa de disponibilidad misionera

Periodo de discernimiento

17. Quien aspira a emitir la promesa de disponibilidad misionera debe iniciar un período de discernimiento.

§ 1. Ha de presentar la solicitud para iniciar el período de discernimiento al Colegio Directivo Territorial a través del responsable general de la red de misioneros permanentes, quien incluirá su parecer y el del director de sección o local.

§ 2. Los requisitos para ser admitido a iniciar el período de discernimiento son:

1.^º haber permanecido como fiel asociado a la Federación por un periodo no menor a tres años;

2.^º tener cumplidos 21 años de edad;

3.^º si es casado, contar con el consentimiento escrito del cónyuge.

4.º algunos otros requisitos que se evaluarán prudencialmente: estudios y grados académicos, situación laboral.

¹⁰ Cf. *Apostolicam actuositatem*, 29; *Christifideles laici*, 60; *Documento de Aparecida*, 212.

¹¹ EFRC = *Estatutos de la Federación Regnum Christi*.

§ 3. Una vez admitido por el Colegio Directivo Territorial al período de discernimiento, el aspirante ha de seguir un plan de formación permanente de entre dos y tres años, siendo acompañado por un miembro o un matrimonio de la red asignado por el responsable general.

Admisión a la promesa

18. Concluido el período de discernimiento y la formación inicial, quien desea emitir la promesa de disponibilidad misionera y formar parte de la red de misioneros permanentes:

§ 1. Ha de presentar su solicitud, incluyendo en ella si es casado el consentimiento de su cónyuge, al Colegio Directivo General a través del responsable general de la red, quien formulará su juicio sobre la idoneidad habiendo oído el parecer de quien fue asignado como acompañante durante el período de discernimiento, de su equipo coordinador y del Colegio Directivo Territorial.

§ 2. El Colegio Directivo General admite al candidato a la primera emisión de la promesa por un período de tres años, a la renovación de la promesa temporal por un período máximo de tres años y, finalmente, a la emisión de la promesa permanente.

§ 3. Para la renovación y para la emisión de la promesa permanente se debe seguir el proceso señalado en el § 1.

Emisión de la promesa de disponibilidad misionera

19. Quien es admitido a formar parte de los misioneros permanentes del Regnum Christi emite la promesa de disponibilidad misionera en presencia del responsable general de la red o uno de los miembros del equipo coordinador, de un representante del Colegio Directivo General o Territorial y de otros fieles asociados a la Federación, conforme al Ritual¹².

Cese del compromiso y desvinculación de la red

20. El miembro que haya emitido la promesa de disponibilidad misionera, por causas graves y después de un maduro discernimiento delante de Dios, hecho con ayuda de su director espiritual, puede retirar su promesa y comunicar por escrito al Colegio Directivo General, a través del responsable general, su salida de la red de los misioneros permanentes exponiendo los motivos. Desde ese momento, la Federación Regnum Christi no puede exigirle el cumplimiento de lo contenido en la promesa.

¹² Desde el punto de vista canónico es una promesa privada porque no es recibida por nadie en nombre de la Iglesia, sino pronunciada en presencia de la autoridad correspondiente del Regnum Christi. La ceremonia, sin embargo, conviene que sea pública.

Expulsión y salida de un miembro

21.

§ 1. El Colegio Directivo General, habiendo escuchado al Colegio Directivo Territorial y al responsable general de la red de misioneros permanentes, puede, por causas justas, expulsar a un misionero permanente de la red si se considera necesario. Antes de decidir la expulsión, debe amonestar por escrito al miembro, advirtiéndole de la posibilidad de expulsión y comunicándole el motivo; en la amonestación, debe indicarse un plazo de tiempo para la eventual enmienda del miembro. El interesado tiene el derecho a defenderse ante el Colegio Directivo General. Pasado el plazo de tiempo establecido en la amonestación y habiendo dado al miembro la posibilidad de defenderse, el Colegio Directivo General, si considera necesaria la expulsión, debe comunicar por escrito al misionero tal decisión, la cual ha de llevarse a cabo con justicia, prudencia y caridad.

§ 2. Puede considerarse causa para la expulsión de la red, el incumplimiento en materia grave de los deberes establecidos en el presente reglamento.

§ 3. El miembro puede salir de la red y permanecer como fiel asociado a la Federación Regnum Christi.

§ 4. Para la expulsión de un misionero permanente de la Federación, se sigue lo previsto en el n. 23 del *Reglamento de los Fieles Asociados a la Federación Regnum Christi*.

Capítulo VI. Misión y apostolado

Art. 1. Misión

Participación en la misión del Regnum Christi y aportación específica

22.

§ 1. El misionero permanente del Regnum Christi participa de la misión común de todos los miembros de la Federación, es decir, hacer presente el misterio de Cristo que sale al encuentro de las personas, les revela el amor de su corazón, las reúne y forma como apóstoles, líderes cristianos, las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad (cf. EFRC 8).

§ 2. A esta misión aporta su vocación de misionero laico, por la cual ofrece su plena disponibilidad a la misión, de manera que:

1.º su vida personal matrimonial y familiar se enriquece al encontrar en la disponibilidad misionera un modo de ser iglesia doméstica en salida a la evangelización del mundo como célula viva de la Iglesia y del Regnum Christi que fecunda este mundo extendiendo la familia de los hijos de Dios;

2.º el Regnum Christi y su misión se enriquecen al poder llevar, gracias a estos miembros, su carisma y acción evangelizadora allí donde haga falta la presencia,

el testimonio y el servicio de apóstoles laicos que conciben y viven toda su existencia en clave de misión.

§ 3. La disponibilidad misionera consiste en una disposición permanente para ser enviado de parte de Dios, a través de las autoridades correspondientes de la Federación, a cualquier misión apostólica. Esta actitud permanente exige del miembro conservar siempre viva la conciencia de su condición de enviado y, por tanto, de estar realizando un encargo que Dios le ha dado y solo porque Dios se lo ha dado, quedando en libertad de espíritu para poder volver a comenzar en un destino nuevo si así se lo pidiera el Señor. Esta libertad de espíritu no impide la inculturación del miembro allí donde está realizando la misión, sino que la potencia, porque le permite renunciar a sí mismo con mayor facilidad para abrazar aquellas condiciones de vida y cultura donde el Señor lo destina. Esta libertad interior enriquece la propia vida cristiana y da especial fecundidad a su testimonio apostólico, aun cuando el miembro permaneciera en un mismo destino por largos años o el resto de su vida.

Autoridad que envía

23. Los misioneros permanentes dependen para su destino misionero en última instancia del Colegio Directivo General, aun cuando deban acordarse primero las propuestas con los Colegios Directivos Territoriales correspondientes.

Discernimiento conjunto

24.

§ 1. El envío misionero a un destino apostólico concreto es resultado de un proceso de discernimiento humano y espiritual y de diálogo entre el miembro y su cónyuge, las autoridades de la Federación (generales, territoriales y locales) y el responsable general de los misioneros permanentes para buscar el querer de Dios.

§ 2. El punto de partida para el discernimiento es doble: la disponibilidad real del miembro o matrimonio para la asunción de una nueva tarea apostólica y las necesidades de la misión apostólica del Regnum Christi.

§ 3. Tanto el miembro como las autoridades de la Federación son responsables de discernir la voluntad de Dios y facilitar el cumplimiento de la eventual tarea apostólica. El responsable general ayuda a ambas partes a encontrar y concretar el destino apostólico más adecuado. Este destino ha de tener en cuenta el perfil, el proyecto y trayectoria de vida, la formación profesional y la situación personal y familiar del miembro; así como las posibilidades de disponer de todo lo necesario para poder cumplir con el encargo en sus condiciones concretas.

§ 4. Valoradas debidamente y delante de Dios las diversas circunstancias, compete al Colegio Directivo General de la Federación ofrecer al miembro por escrito un destino

apostólico con las condiciones detalladas¹³ y compete al miembro aceptar o declinar en última instancia esta opción. Cuando el miembro acepta por escrito, el Colegio Directivo General procede al envío propiamente dicho.

Envío misionero y destino apostólico

25.

§ 1. El Colegio Directivo General escribe una carta dirigida al miembro comunicándole el destino apostólico y adjuntando las condiciones acordadas, con copia al responsable general, al Colegio Directivo Territorial y a los directores locales correspondientes. El director de la localidad donde el miembro reside al momento de recibir el destino organiza la Misa de envío del misionero, en la cual el miembro recibe de manos del responsable general o de un delegado suyo, la carta de envío.

§ 2. Al iniciar la nueva tarea apostólica, si esta conlleva un cambio de localidad, el director de la localidad donde el miembro va a realizarla organiza una Misa para la acogida del misionero por parte de la comunidad local del Regnum Christi.

Art. 2. Apostolado

Destino apostólico

26.

§ 1. El destino apostólico que el misionero puede recibir corresponderá a cuanto establece EFRC 8-11. El miembro misionero ejerce su apostolado de acuerdo con lo establecido en EFRC 7-11 y 32-52.

§ 2. El destino apostólico depende de la situación personal de los cónyuges (edad, salud, etc...) y de sus posibilidades de enfrentar los deberes de estado.

§ 3. El destino apostólico puede consistir en:

1.º una actividad o responsabilidad específica dentro de una sección, localidad u obra apostólica de la Federación;

2.º una actividad o responsabilidad específica dentro de una obra apostólica de las instituciones federadas, de acuerdo siempre con las autoridades correspondientes;

3.º un encargo en un sector particular de evangelización en el que interesa actuar de forma individual o mediante la creación de obras de apostolado de acuerdo con EFRC 11 (como, por ejemplo: difusión de la fe, pastoral, educación, juventud, familia, cultura, bioética, comunicación, economía, política, derecho, arte, salud, migraciones, turismo, deporte, etc.);

4.º un servicio específico a la Iglesia universal o particular.

¹³ Está en preparación un documento secundario donde se detallarán las condiciones particulares del destino apostólico.

§ 4. Independientemente del apostolado asignado por la Federación, el misionero permanente se esforzará por ser un maestro de la fe y un promotor de la familia según la doctrina cristiana (de su propia familia, de las demás familias y de la familia espiritual del Regnum Christi).

Apostolado y trabajo profesional

27.

§ 1. Dios nuestro Señor confía a cada uno una misión que se va descubriendo y realizando en la vida siguiendo la propia vocación personal. El misionero permanente, que concibe toda su vida como misión, comprende que el destino apostólico recibido es parte de esta misión, pero que no la agota. Su misión personal enraíza en su propio estado de vida de laico casado o soltero y recibe en el destino apostólico determinado una vía concreta de realización, es decir, un medio más para su santificación y su donación a través de las propias exigencias familiares, sociales y eclesiales.

§ 2. El misionero permanente provee siempre a su sostenimiento y al de su familia por medio de su trabajo, como exige el derecho natural, y, en consecuencia, debe garantizar el patrimonio y la seguridad personales y familiares.

§ 3. La Federación Regnum Christi envía al misionero permanente a un destino apostólico, cuya realización puede requerir o no una dedicación laboral.

3.1. Antes de aceptar un destino apostólico que no incluya un trabajo laboral, es responsabilidad del miembro, con la ayuda de la Federación y de la comunidad eclesial que lo recibe si es el caso y dentro de sus posibilidades, asegurarse de contar con la oportuna contratación laboral u otros medios que le permita cubrir sus necesidades y la de su familia.

3.2. Si el destino apostólico aconseja o requiere que el misionero sea contratado por una obra apostólica de las instituciones federadas, él habrá de solicitar, con la recomendación de la autoridad local o territorial de la Federación, negociar dicha contratación y obtenerla antes de poder aceptar el destino.

3.3. Si el destino apostólico aconseja o requiere que el misionero sea contratado por una obra apostólica de la Federación Regnum Christi, él habrá de negociar dicha contratación y obtenerla antes de poder aceptar el destino. El misionero permanente dependerá para su trabajo profesional de las autoridades de la obra apostólica donde es contratado.

3.4. Dado que la Federación Regnum Christi cuenta con personalidad jurídica civil en diversos países, la misma Federación, en aquellos casos que lo vea oportuno y conveniente, puede ofrecer a un misionero permanente una contratación laboral (a tiempo parcial o completo por un periodo determinado o también indeterminado) de forma que el misionero o matrimonio trabaje en aquellas tareas apostólicas que

la Federación le asigne¹⁴. Según las condiciones del contrato, el misionero podría trabajar en diversos países.

§ 4. En cualquier caso, el trabajo del misionero es parte esencial de su vocación misionera laical y, por tanto, lo realiza con conciencia y proyección apostólicas.

§ 5. La Federación Regnum Christi, movida por los mismos sentimientos de Cristo, que llama a los hombres disponibles a trabajar en su viña (cf. *Mt 20, 1-16*), por la caridad y por el ardor misionero, asume la obligación de aprovechar los talentos que los misioneros permanentes significan para el Regnum Christi (cf. *Mt 25, 14-30*) y procura que trabajen en sus iniciativas, proyectos y obras apostólicas; los custodia y acompaña en su vocación; conoce sus aptitudes, debilidades y necesidades; les recuerda sus deberes como misioneros permanentes y garantiza el cumplimiento de las obligaciones que la Federación tiene respecto a ellos.

Apoyo económico a la misión

28. Tanto la Federación Regnum Christi como los mismos misioneros aportan económicamente y promueven donaciones a un fondo misionero para el sostenimiento de las misiones y de los misioneros permanentes.

§ 1. La Federación Regnum Christi podrá organizar campañas entre los miembros del Regnum Christi de apoyo al sostenimiento de la labor misionera y de los misioneros permanentes; por ejemplo, una vez al año, durante el mes de octubre, mes de las misiones.

§ 2. Los misioneros permanentes contribuirán mediante aportaciones personales o mediante obras generadoras al sostenimiento de la labor y necesidades de los miembros de la red.

§ 3. La red de misioneros permanentes formará un fondo con las ayudas económicas que reciba para el apoyo de la labor misionera y de sus miembros. El responsable de la red, con consentimiento del equipo coordinador y en respeto a la legislación vigente, dispondrá la destinación del dinero del fondo según las necesidades e informará de los movimientos al Colegio Directivo General. TERRITORIAL como en informe general.

Apoyo práctico

29. Deben establecerse acuerdos escritos entre misioneros permanentes y autoridades de la Federación Regnum Christi (de sección, locales, territoriales o generales) que fijen modalidades de ayuda práctica a la misión de los misioneros. En particular, la localidad que reciba un misionero permanente ha de acogerlo con solicitud.

¹⁴ Es similar al caso de los diáconos permanentes que trabajan a tiempo completo para la diócesis.

Capítulo VII. Acompañamiento

Art. 1. Acompañamiento de los directores del Regnum Christi

Dependencia

30. Los misioneros permanentes están bajo las autoridades ordinarias de la Federación Regnum Christi y dependen, en última instancia, del Colegio Directivo General.

En su vida ordinaria, dependen del Colegio Directivo Territorial correspondiente.

Servicio de la autoridad

31. Los directores de la Federación les asignan una misión, les dan medios de formación y un acompañamiento específico.

Art. 2. Acompañamiento del responsable general de la red

Nombramiento del responsable general

32. La red cuenta con la coordinación de un responsable general¹⁵ que es nombrado por el Colegio Directivo General de entre una terna propuesta por los misioneros permanentes en reunión general ordinaria para un periodo de tres años, reelegible para otro periodo igual y extraordinariamente por un tercer trienio.

Equipo coordinador

33.

§ 1. El responsable general se ayuda de un equipo coordinador de cinco miembros elegidos por los misioneros permanentes en la reunión general ordinaria.

§ 2. La red contará con un secretario nombrado por el responsable general.

Perfil del responsable general

34. Búsquese que quien sea nombrado responsable general:

1.º ame y haya vivido esta vocación al menos por 5 años;

2.º sea capaz para las relaciones humanas;

3.º sea conocido entre los directores de la Federación y los otros misioneros permanentes;

4.º tenga habilidades directivas y de gestión;

¹⁵ Convendría que se designe a una persona casada, para testimoniar con más fuerza el aspecto familiar de esta vocación.

5.º tenga disponibilidad real para dedicarse a estas tareas.

Funciones del responsable general en el envío misionero

35. Son funciones del responsable general en la asignación del envío misionero:

1.º Estar en comunicación continua con los miembros, con los Colegios Directivos Territoriales y con los directores locales para conocer las necesidades y oportunidades apostólicas en la misión del Regnum Christi.

2.º Ayudar a los miembros en su discernimiento para la misión y servirles de interlocutor con las diversas autoridades de la Federación Regnum Christi según lo necesiten, particularmente con el Colegio Directivo General.

3.º Acompañar a los miembros y asistirles en el establecimiento de acuerdos escritos con los Colegios Directivos Territoriales y con los directores locales de la Federación. Se asegura de que la localidad que recibe a un misionero permanente conoce el compromiso de apoyo que contrae con él para ayudarle en el buen cumplimiento de su misión.

4.º Velar por que exista una base de datos actualizada con el perfil profesional y apostólico de cada uno, a fin de tomarlo en cuenta en la asignación de su misión.

Otras funciones del responsable general

36. Son otras funciones importantes del responsable general:

1.º Representar a los misioneros permanentes.

2.º Conocer a todos los misioneros permanentes e interesarse por su formación, por su apostolado y por su perseverancia.

3.º Promover y animar la vida fraterna.

4.º Mantener actualizado el plan de formación de los misioneros permanentes en diálogo con el Colegio Directivo General y estar atento a las necesidades formativas particulares de los miembros.

5.º Escuchando el parecer del equipo coordinador, presentar a los candidatos al proceso de discernimiento, y escoger al misionero permanente que debe acompañar a los candidatos en este proceso.

6.º Habiendo escuchado el parecer del equipo coordinador, presentar con su propio parecer al Colegio Directivo General a los candidatos a la emisión o renovación de la promesa.

7.º Convocar y presidir la reunión general ordinaria en la que se vota la terna de candidatos al puesto de responsable general y se atienden los asuntos propios de la red.

8.º Informar a las autoridades de la Federación sobre eventuales dificultades y problemas de los misioneros permanentes en el desarrollo de su misión, facilitando el buen entendimiento y la búsqueda de soluciones.

9.º Velar por la integridad y promoción de esta vocación al interior de la Federación Regnum Christi y en la Iglesia.

10.º Velar por la buena administración de la red, incluyendo el manejo del fondo del n. 28.

Administración

37. La red de misioneros permanentes contará con un presupuesto y se gestionará conforme a los reglamentos administrativos de la Federación.

Art. 3. La reunión general de la red

Reunión general

38.

§ 1. Cada tres años, se tendrá la reunión general ordinaria de los misioneros permanentes.

§ 2. El responsable general, oído el parecer del equipo coordinador y con el consentimiento del Colegio Directivo General, puede convocar una reunión general extraordinaria por causa justa.

Capítulo VIII. Derecho propio

39.

§ 1. Para proponer modificaciones a este reglamento, se requiere que lo soliciten al Colegio Directivo General dos tercios de los participantes en la reunión general ordinaria o extraordinaria.

§ 2. Si es el Colegio Directivo General el que desea introducir una modificación a este reglamento, debe proceder habiendo oído el parecer de los miembros por medio de una adecuada consulta.

40. En caso de conflicto entre la red de misioneros permanentes y las autoridades de la Federación, procédase conforme a lo indicado al EFRC n. 116.